

**Autorizan operación de transferencia de partidas en favor del JNE y ONPE**

**DECRETO SUPREMO Nº 046-98-EF**

**Concordancias:** D.U.Nº 038-98

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 12-98-PCM del 2 de abril de 1998, se ha convocado a Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República para el día domingo 11 de octubre de 1998;

Que, es necesario autorizar al Pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones la suma de S/. 14 095 530,00 y al Pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales la cantidad de S/. 50 119 000,00, como recursos adicionales que permitan financiar el gasto que demande el proceso de Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos destinados a cubrir el gasto antes indicado;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nº 26703 de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 1998 hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 64 214 530,00) conforme al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario y Financiero
ACTIVIDAD	00010:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

**(EN NUEVOS SOLES)**

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES  
0 Reserva de Contingencia

64 214 530,00

-----  
**64 214 530,00**  
=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 031 : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES  
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 003 : Administración  
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General  
PROYECTO 00015: Administrar Justicia en Materia Electoral

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales 6 995 640,00  
3 Bienes y Servicios 6 684 460,00

6. GASTOS DE CAPITAL

7 Otros Gastos de Capital 415 430,00

**TOTAL PLIEGO JNE: 14 095 530,00**

---

PLIEGO 032 : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FUNCION 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 003 : Administración  
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General  
ACTIVIDAD 00110 : Conducción y Orientación Superior

5. GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 37 376,00

ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa

5. GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 276 181,00

ACTIVIDAD 00355 : Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales

5. GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios 36 458 219,00

6. GASTOS DE CAPITAL

	7 Otros Gastos de Capital	141 755,00
ACTIVIDAD	00477 : Sistema de Procesamiento de Datos	
5.	GASTOS CORRIENTES	
	3 Bienes y Servicios	8 963 224,00
6.	GASTOS DE CAPITAL	
	7 Otros Gastos de Capital	4 242 245,00
	TOTAL PLIEGO ONPE	50 119 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>64 214 530,00</b>
		=====

**Artículo 2.-** Los Titulares de los Pliegos Jurado Nacional de Elecciones Oficina Nacional de Procesos Electorales, dentro de los tres (3) días las siguientes a la vigencia del presente dispositivo legal, aprobarán mediante resolución la distribución funcional programática de los recursos habilitados a través del artículo precedente a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto. Copia de la resolución es remitida a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 26894 - Ley del Presupuesto del Sector Público para 1998.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 4.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO  
 Ministro de Economía y Finanzas